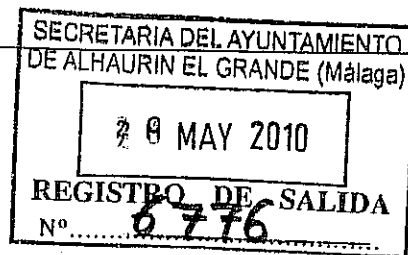


# AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

SECRETARÍA



TVP

Contratación  
REFORMA ESCUELA DE MÚSICA  
Y ASOCIACIONES  
Adjudicación provisional  
Expdte SC02-019 (FEESL-14)  
Typ/Agp/31/05/2010/

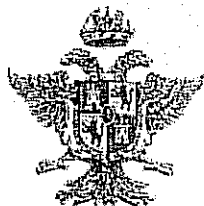
Por la presente le comunico que por parte de la Alcaldía, se ha dictado el Decreto que se transcribe a continuación literalmente:

## “DECRETO 909 /2010

En este Ayuntamiento se viene tramitando expediente a fin de adjudicar el oportuno contrato de **OBRAS** consistente en la **“REFORMA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y ASOCIACIONES DE ALHAURÍN EL GRANDE” FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL CREADO POR EL REAL DECRETO-LEY 13/2009, DE 26 DE OCTUBRE. (FEESL-14).**-, mediante procedimiento negociado con publicidad, con un presupuesto de licitación por importe de **251.797'46** euros más el 16 por ciento de Impuesto Sobre el Valor Añadido (40.287'59 €), correspondiendo su financiación con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la sostenibilidad local.

A la vista de la propuesta de adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación, constituida en sesión de 31 de mayo de 2010, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, previa avocación puntual de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local (art. 16 de la Ley 30/92) y de conformidad con lo previsto en el art. 135.3 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, ACUERDA:

- 1.- Declarar la validez del acto de licitación.
- 2.-Adjudicar PROVISIONALMENTE el presente contrato de **OBRAS** consistente en la **EJECUCIÓN OBRAS DE “REFORMA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y ASOCIACIONES DE ALHAURÍN EL GRANDE” (FEESL-14)**, tramitado mediante procedimiento negociado con publicidad, a la mercantil **INGENOP S.L.**, con domicilio en Paseo. De Reding nº 15, 1-2º; 29016 Málaga, la cual actúa representada por D. Juan Durán González. El contrato se adjudica por importe de **261.386,91 € IVA** y demás tributos de aplicación incluidos
- 3.- El adjudicatario deberá ejecutar el contrato de conformidad con los compromisos asumidos en su oferta, así deberá emplear en la ejecución del contrato a **23 personas**,



## AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

SECRETARÍA

TVP

que se encuentran integradas en la empresa concretándose, un total de **1.054 jornales completos**.

4.- Ordenar la publicación del presente acuerdo de adjudicación provisional en el Perfil de Contratante de la página web municipal ([www.alhaurinelgrande.es](http://www.alhaurinelgrande.es)) durante un plazo de 10 días hábiles.

5.- De conformidad con el Pliego de Condiciones, el adjudicatario provisional, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a contar desde la publicación en el perfil de contratante, deberá aportar la siguiente documentación:

5.1) Justificante de la constitución de la garantía definitiva por un importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas admitidas en los artículos 84 de la L.C.S.P., concretamente:

1.- Fianza constituida mediante cheque bancario conformado.

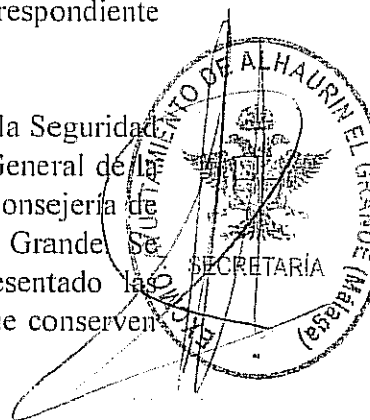
2.- Fianza constituida mediante acreditación al Área de Tesorería del resguardo del ingreso previamente efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que este Ayuntamiento tiene en la entidad LA CAIXA de Alhaurín el Grande, cuyo C.C.C. es **2100 6892 06 0200025076**.

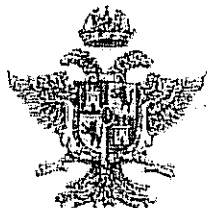
3.-Aval bancario o seguro de caución bastantado por la abogacía del Estado, y depositado en el Área de Tesorería, del cual se expedirá la correspondiente CARTA DE PAGO.

5.2) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la aportación de certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Consejería de Economía de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande. Se exceptúan de esta obligación a aquellos licitadores que hubieran presentado las correspondientes certificaciones con la documentación administrativa y que conserven vigencia en la fecha de formalización del contrato.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto. (Anexo V).





## AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

SECRETARÍA

TVP

5.3) Con carácter previo a la formalización del contrato se justificará también por el contratista que se ha cubierto la responsabilidad civil y daños a terceros, mediante la suscripción de los Seguros Obligatorios, así como la suscripción del seguro todo riesgo construcción exigido por la cláusula 17.2 del Pliego de Condiciones.

5.4) Documento por el que se designe a un representante de la empresa adjudicataria, que sea técnico titulado, con categoría suficiente, desde el punto de vista legal y técnico, para las actuaciones tendentes a la adecuada ejecución del contrato.

6.- El nuevo personal que el contratista, en su caso, necesite emplear para la ejecución del contrato deberá encontrarse en situación de desempleo, conforme a los requisitos previstos en el art. 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese documentación señalada o no acreditase que efectivamente dispone de los medios personales comprometidos, la Mesa de Contratación podrá proponer, como adjudicatario provisional, al licitador o licitadores siguientes.

8.- Dar cuenta de la presente resolución a la empresa adjudicataria, a todos los licitadores, al Sr. Director facultativo de las obras, al Servicio de Tesorería, y a la Intervención Municipal.

En señal de lo cual firmo la presente a los efectos oportunos. En Alhaurín el Grande a 31 de Mayo de 2010. / EL ALCALDE, / Fdo.: Juan Martín Serón”

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2. de la Ley 7/1985), podrá interponer:

A) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Ayuntamiento (artículo 116 de la Ley 30/1992), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que reciba esta notificación.

B) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al en que reciba esta notificación, (art. 58.2º de la Ley 30/92, 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, art. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En la Villa de Alhaurin el Grande a 31 de Mayo de 2010

EL SECRETARIO

Fdo. Andrés Guerrero Pérez

